

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO]

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular n.º 11001 31 03 043 **2012 00640 00**

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente el nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante link entregado a la cuenta de correo electrónico del apoderado el dieciséis (16) de marzo del corriente año¹, quien oportunamente confirió poder y formuló excepciones de mérito.

Reconózcase al abogado Juan Davis Páez Santos, como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido.

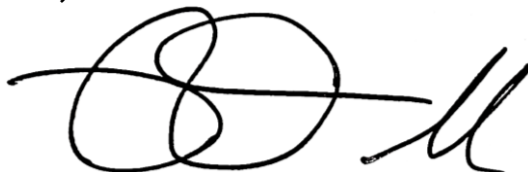
De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada², córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

De igual forma, el curador *ad litem* se notificó el once (11) de septiembre hogaño mediante correo electrónico³, quien de manera extemporánea contestó y formuló excepciones⁴, para lo cual agréguese a los autos.

Reconózcase al abogado Juan Manuel Casasbuenas Morales, como curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados.

Conforme lo dispone el artículo 121 del CGP, sin perjuicio que el asunto se pueda fallar dentro del año inicial a la última notificación, se dispone la prórroga de dicho término por seis meses más contados a partir de la fecha en que tendría lugar el vencimiento inicial.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "27ActaNotificación"

² Archivo Digital "28Contestación"

³ Archivo Digital "36ActaNotificacionPersonal"

⁴ Archivo Digital "37Contestacion"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9baade3bc7266aad09daf7886ed3480f915d0a5574be1ddd47a5a293aca721**

Documento generado en 11/01/2024 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>